

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.903/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Robert Mesaros y don Padriano Domingos Narato, contra las empresas “Serresecu, Sociedad Limitada”, “Actuaciones Inmobiliarias Montalbán, Sociedad Limitada”, y “Consbocán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Robert Mesaros y don Padriano Domingos Narato, contra “Serresecu, Sociedad Limitada”, “Actuaciones Inmobiliarias Montalbán, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Consbocán, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.525,32 euros de principal (de los que corresponden 1.236,49 euros a don Robert Mesaros y 1.288,83 euros a don Padriano Domingos Narato), más 252,53 euros y 252,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

A tal fin obténgase de la aplicación informática disponible en este Juzgado la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativa a las empresas ejecutadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0110/09, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Serresecu, Sociedad Limitada”, “Actuaciones Inmobiliarias Montalbán, Sociedad Limitada”, y “Consbocán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.901/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.507 de 2008-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jimer Gonzalo Vallejo Ramos, contra la empresa “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

1.º Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Jimer Gonzalo Vallejo Ramos, con la parte demandada “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”.

2.º Sustituir la obligación de readmisión incumplida por la demandada por la indemnización de 8.062,50 euros.

3.º Condenar a la parte demandada “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, al pago de los salarios de tramitación a la parte demandante por importe de 10.108,55 euros (205 días por 49,31 euros salario/día).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Romera Sieteiglesias y don Miguel Ángel Romera Sieteiglesias, contra la empresa “Aplicaciones de Pintura y Crislo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Aplicaciones de Pintura y Crislo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.849,18 euros, de los cuales corresponden a:

Don Roberto Romera Sieteiglesias: 1.424,59 euros.

Don Miguel Ángel Romera Sieteiglesias: 1.424,59 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones de Pintura y Crislo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.904/09)